Gualmatán, 15 de septiembre de 2026

ESTUDIOS PREVIOS. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGA, EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E., PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD".

DEPENDENCIA RESPONSABLE: GERENCIA
Tipo de contratación.

De obra		**De compraventa**		**Convenio interadministrativo**	
De consultoría		**De suministro**		**Otros convenios**	
De prestación de servicios	**X**	**De arrendamiento**		Otro, ¿cuál?	

I. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación

El CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E. como unidad territorial descentralizada tiene a su cargo el cumplimiento de los deberes y fines asignados al Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2 de la Constitución Política "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

Conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, se determinó que las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia de contratación por el derecho privado, siendo discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Al Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E. en cumplimiento de su misión institucional y de las disposiciones contenidas en la Resolución 3280 de 2018**,** la Resolución 1841 de 2021**,** la Resolución 2292 de 2021, le corresponde adelantar las acciones de la Atención Primaria en Salud – APS en el municipio de Gualmatán.

Que en cumplimiento de dicha asignación y en observancia de la normatividad vigente en materia de Atención Primaria en Salud, el Centro de Salud Señor de los Milagros de Gualmatán E.S.E. para efectos de conformar los Equipos Básicos de Atención Primaria en Salud (APS), en pro de fortalecer la prestación de servicios en el territorio, adelantó un proceso de selección abierto, transparente y objetivo, cuyos resultados permiten la vinculación de profesionales y técnicos del área de la salud mediante contratos de prestación de servicios, garantizando el cumplimiento de los principios de mérito, igualdad y publicidad.

Los EBS constituyen la estrategia central para acercar los servicios de salud a la población, mediante actividades individuales, familiares y comunitarias de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico y atención oportuna de los eventos de interés en salud pública, con énfasis en la identificación de riesgos y la gestión integral de los mismos en los territorios.

El Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., en su calidad de Empresa Social del Estado prestadora de servicios de salud, se encuentra facultado legalmente para adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, rigiéndose por su Manual de Contratación contenido en el Acuerdo No. 002 de 2024, el cual constituye su régimen especial de contratación que se integra armónicamente con los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998.

La viabilidad jurídica de esta modalidad contractual se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 966 de 2005, norma que establece una excepción expresa y taxativa al régimen general de contratación pública para las entidades del sector salud. En efecto, el citado artículo modificó el numeral 4 del literal c) del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagrando que la causal de contratación directa por prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión "no se aplicará en el caso de los contratos que celebren las Empresas Sociales del Estado, las cuales continuarán rigiéndose, en materia contractual, por lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 344 de 1996 y 489 de 1998 y las demás normas que las modifiquen o adicionen".

En consecuencia, esta Entidad hospitalaria se encuentra exonerada de las restricciones establecidas para la contratación directa que resultan aplicables a las demás entidades estatales, conservando la autonomía contractual que le reconoce su naturaleza jurídica especial como E.S.E., conforme al régimen especial previsto en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007 y su Manual de Contratación - Acuerdo No. 002 de 2024, lo cual garantiza la agilidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad necesarias para asegurar la prestación continua e ininterrumpida del servicio público esencial de salud a cargo de esta institución, en estricta observancia de los principios rectores de la función administrativa.

En consecuencia, la vinculación de los profesionales que integren los equipos básicos en salud mediante contrato de prestación de servicios, permite dar cumplimiento a la política de Atención Primaria en Salud, mejorar los indicadores en salud pública, garantizar la atención integral y contribuir a la reducción de brechas en el acceso a los servicios de salud de la comunidad.

En este orden de ideas, y acogiendo lo regulado mediante Acuerdo No. 02 del 27 de febrero de 2024, Resolución No. 051 el 1 de abril de 2024, Acuerdo No. 004 del 9 de junio de 2024; Acuerdo No. 011 del 10 de octubre de 2024 y Resolución No. 104 del 8 de noviembre de 2024, actos administrativos por medio de los cuales se reglamenta el régimen de contratación que rige para la E.S.E., y dado que no existe en la planta de cargos de la empresa, el talento humano suficiente, idóneo y determinado para desarrollar lo requerido en el objeto contractual, se procede a adelantar el presente proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa dada la cuantía y naturaleza del negocio jurídico a suscribir.

II. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

A. Objeto. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ODONTOLOGA, EN EL MARCO DE LOS EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATÁN E.S.E., PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PROYECTO DENOMINADO “FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD”.

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el clasificador **UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Descripción
80111701	80	11	17	01	Contratación de personal temporal

B. Domicilio. Municipio de Gualmatán – Departamento de Nariño

C. Supervisión: De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 14747 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la E.S.E. ejercerá la Supervisión a través de GERENCIA.

El supervisor será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, de igual manera deberá 1) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 2) Informar al Representante Legal cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten las medidas necesarias. 3) Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes. 4) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto convenido e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato al Representante legal sobre cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 5) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna al Representante Legal sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato. 6). Rendir los informes que le sean requeridos por el Representante Legal y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. 7) Remitir al Representante Legal, copia de todas las comunicaciones recibidas o enviadas al CONTRATISTA, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en desarrollo del contrato. 8) Informar y exponer oportunamente los motivos o causas por las cuales deba suspenderse o terminarse el contrato al Representante Legal, con el fin de que se proceda a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 9) Elaborar las actas de inicio y de liquidación del contrato, solicitando la información necesaria. 10) Informar al Representante Legal, cualquier evento que altere o modifique las condiciones pactadas en el contrato, a fin de que se estudien y proyecten los actos respectivos para firma de las partes. 11) Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto del contrato, sin el cumplimiento de los requisitos de ejecución. 12) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el supervisor y EL CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. 13) Recibir, cuando a ello hubiere lugar, el informe final del contrato y emitir su concepto. 14) Exigir que la calidad de los servicios y suministro convenidos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 15) Proyectar la liquidación del contrato lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del término de ejecución. En dicha liquidación deberán aparecer los servicios y despachos efectivamente realizados en desarrollo de este contrato, con los soportes a que haya lugar.

D. Obligaciones de las partes

D.I. Obligaciones del contratista.

- **Obligaciones de tipo especifico:** el contratista cumplirá las obligaciones propias e inherentes a la naturaleza del Contrato, las obligaciones establecidas en la propuesta y las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Realizar oportunamente todas las actividades requeridas, inherentes al proceso de atención odontológica, de conformidad con las guías de práctica clínica, protocolos, programas, estrategias y sistemas implementados por el Centro de Salud Señor de los Milagros de Gualmatán E.S.E., para los servicios asignados, según la necesidad del servicio y las orientaciones del supervisor contractual.

2. Gestionar la prestación de los servicios de salud relacionados con la promoción de la salud bucal, educación, prevención de enfermedades bucodentales, detección temprana, tratamiento, rehabilitación oral y seguimiento, de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades de atención.

3. Realizar valoración odontológica, identificación temprana y clasificación del riesgo en salud bucal de las personas, familias y comunidades, de acuerdo con los lineamientos técnicos y normativos vigentes.

4. Realizar seguimiento a las personas identificadas con riesgo o afectaciones en salud bucal, verificando la adherencia a los tratamientos, el acceso efectivo a los servicios y la continuidad de la atención requerida.

5. Desarrollar acciones individuales, familiares y comunitarias orientadas a la promoción de hábitos de higiene oral, alimentación saludable, prevención de enfermedades bucodentales y fortalecimiento de factores protectores para la salud bucal.

6. Gestionar la canalización, remisión y seguimiento de las personas que requieran atención odontológica especializada, garantizando la continuidad del cuidado y la articulación con la red de servicios de salud.

7. Liderar la identificación, análisis y reporte de alertas comunitarias relacionadas con factores de riesgo en salud bucal, barreras de acceso a los servicios odontológicos y eventos de interés en salud pública asociados a su competencia.

8. Informar en la comunidad las acciones que desarrollarán los Equipos Básicos de Salud (EBS), a través de los medios y herramientas comunicativas definidos por el Centro de Salud Señor de los Milagros de Gualmatán E.S.E.

9. Identificar personas no afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud y gestionar el trámite correspondiente para su afiliación.

10. Apoyar las actividades de vigilancia en salud pública en el territorio asignado mediante la identificación temprana de factores de riesgo, eventos de interés en salud pública y alertas comunitarias, realizando la notificación y gestión correspondiente.

11. Realizar valoración de primer contacto mediante la aplicación de los instrumentos definidos para la caracterización familiar y comunitaria, de acuerdo con los lineamientos institucionales.

12. Aplicar los tamizajes, instrumentos de valoración y herramientas de detección temprana relacionadas con salud bucal, definidos por la entidad y los lineamientos vigentes, garantizando el registro oportuno de los resultados y la canalización correspondiente.

13. Realizar actividades educativas individuales, familiares y grupales orientadas al fortalecimiento de prácticas de autocuidado, higiene oral, uso adecuado de elementos de higiene bucal y prevención de enfermedades bucodentales.

14. Desarrollar acciones de acompañamiento y educación en salud bucal dirigidas a personas, familias y comunidades con condiciones especiales de vulnerabilidad o riesgo.

15. Gestionar el traslado a instituciones de salud de las personas que requieran remisión urgente derivada de los hallazgos identificados durante la atención odontológica, de conformidad con los protocolos y procedimientos establecidos.

16. Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud bucal, prevención de enfermedades, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno.

17. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores, de acuerdo con las necesidades identificadas.

18. Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y a los servicios brindados por otros sectores, de acuerdo con las necesidades identificadas.

19. Digitalizar los instrumentos diligenciados de forma manual o virtual en la herramienta definida por el Ministerio de Salud y Protección Social y socializar los resultados de la caracterización familiar y del entorno con las comunidades atendidas.

20. Cumplir con las metas de caracterización y atención de las Rutas Integrales de Promoción y Mantenimiento de la Salud asignadas por el supervisor contractual, de acuerdo con los microterritorios, la planeación y el cronograma establecidos por el Centro de Salud Señor de los Milagros de Gualmatán E.S.E.

21. Realizar visitas domiciliarias y llevar un registro diario de estas en los sectores asignados y según las bases de datos suministradas para captación y seguimiento de usuarios, de acuerdo con la necesidad del servicio.

22. Participar en las actividades institucionales y comunitarias, brindando apoyo técnico y científico desde su perfil profesional y contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud de la población beneficiaria.

23. Formular el Plan Integral de Cuidado Primario Individual, Familiar y Comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las intervenciones requeridas.

24. Garantizar el registro, actualización y cargue oportuno de la información en el Sistema de Información de Atención Primaria en Salud (SI APS), de conformidad con los lineamientos técnicos e institucionales establecidos.

25. Contribuir al cumplimiento y mejoramiento de los indicadores, metas sanitarias y resultados esperados definidos para los Equipos Básicos en Salud, mediante la ejecución oportuna y efectiva de las actividades asignadas.

26. Realizar el registro completo, veraz y oportuno de las historias clínicas odontológicas y demás soportes derivados de las atenciones brindadas, garantizando su cargue en los sistemas de información establecidos por la entidad.

27. Realizar análisis de la situación de salud bucal del territorio asignado, identificando factores protectores, factores de riesgo, necesidades prioritarias y barreras de acceso que orienten la planeación de las intervenciones comunitarias.

28. Participar en jornadas de valoración, educación, demanda inducida, captación temprana y seguimiento de gestantes, niños, adolescentes, adultos mayores y demás grupos priorizados, promoviendo el acceso oportuno a los servicios de salud bucal.

29. Participar y apoyar la planeación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades individuales y colectivas articuladas con el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), de acuerdo con las competencias de su perfil profesional, los lineamientos técnicos vigentes, las necesidades identificadas en el territorio y las directrices impartidas por el Centro de Salud Señor de los Milagros de Gualmatán E.S.E. y las autoridades sanitarias competentes.

30. Portar adecuadamente el atuendo para el sector salud, utilizar los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo de sus actividades y portar los distintivos suministrados por el Centro de Salud Señor de los Milagros de Gualmatán E.S.E.

Obligaciones de Tipo Generales:

1. Acreditar los requisitos de idoneidad que garanticen el ejercicio del objeto del contrato conforme a las Leyes Colombianas
2. Cumplir el objeto contractual en los tiempos establecidos y dando cumplimiento a las condiciones y características señaladas en los Estudios Previos.
3. El Contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
4. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, en los siguientes tres días calendario, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato, En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata, al supervisor del contrato, en medio escrito. Para ello, debe realizar y registrar el acta de entrega correspondiente antes de terminar el contrato en forma definitiva.
5. Presentar sus actividades cumpliendo con los lineamientos determinados por la E.S.E, de manera que estén dirigidos a satisfacer a los usuarios, asegurando la oportunidad, calidad, excelencia, la calidad y la calidez en la atención, que debe brindar esta entidad Hospitalaria
6. Actuar con plena eficiencia, ética y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
7. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. En todo caso, debe garantizar la reserva exigida en las entidades de salud, respecto a las historias clínicas de los usuarios y en relación a los datos del personal interno de la entidad, en lo que así corresponda.
8. Acatar las recomendaciones y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
9. Asistir y participar activamente en las reuniones y actividades de tipo administrativo y/o educativo que programe el Centro de Salud.
10. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales.
11. Presentar informe mensual del cumplimiento del objeto contractual, en donde se reseñe de manera puntual las actividades de tipo específico que se establecen en el negocio jurídico, acompañado de las evidencias que correspondan, para revisión y verificación del supervisor designado, debiendo complementar, explicar o corregir la información si así le es solicitado.
12. Cumplir con todas las actividades (entrega de información, asistencia a capacitaciones, participación en actividades, entre otros) del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y normativa legal vigente en materia de riesgos laborales aplicable al Centro de Salud Señor de los Milagros.
13. Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad de la Entidad que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas
14. Acreditar la póliza de responsabilidad civil para Especialistas, Médicos y Profesionales de la Salud, en una cuantía de CIEN MILLONES para profesionales, y CINCUENTA MILLONES para técnicos y auxiliares de la salud.

15. El contratista se obliga a notificar a gerencia mediante medio físico o correo electrónico, con diez (10) hábiles de antelación su deseo de dar por finalizado la relación contractual antes de cumplirse el plazo de ejecución, so pena de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria establecida en el contrato.
16. Las demás que se requieran de acuerdo con el objeto del contrato, encomendadas por la gerencia y las contempladas en el Artículo 5º de la Ley 80 de 1993

D.II. Obligaciones del Centro de Salud

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato de manera directa e indirecta.
3. adelantar las gestiones necesarias para el puntual pago de las obligaciones contraídas.
4. Expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal
5. Cancelar los valores del presente contrato en la forma y términos aquí previstos.
6. Aquellas derivadas para el cumplimiento del contrato.

E. Valor.

El valor del contrato se define en **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000) M/CTE** el cual se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de pagos a favor del contratista dependerá de lo reportado en la factura o documento equivalente que radique el contratista y frente a lo cual presente evidencias de cumplimiento del servicio correspondiente lo cual debe ser certificado por el supervisor del contrato.

F. Forma de pago.

El **CENTRO DE SALUD "SEÑOR DE LOS MILAGROS" E.S.E** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: mediante actas parciales mensuales de avance, que en ningún caso podrá superar los SEIS MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS ($6.300.000), según lineamentos de la Resolución 2788 de 2022, siendo el valor de los honorarios del mes lo equivalente al porcentaje de las metas asignadas, estableciendo la suma señalada el equivalente al 100% de cumplimiento, indicador que servirá de base para liquidación y reconocimiento de honorarios mensuales de acuerdo a las metas cumplidas.

Parágrafo 1º.- Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y cumplimiento de metas previamente concertadas por el Supervisor(a) del contrato.
Parágrafo 2º.- El Contratista acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original.
Parágrafo 3º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.
Parágrafo 4º.- El Centro de Salud no pagará ninguna suma de dinero al Contratista mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

G. Término de duración / Plazo de ejecución del contrato.

El término de duración del contrato es desde la fecha de su perfeccionamiento y hasta el cumplimiento del plazo de ejecución, siendo este último hasta el 10 de diciembre de 2026, contado a partir de la firma del acta de inicio. El contrato estará vigente hasta la liquidación del contrato.

H. Disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

El presente contrato se imputará a los rubros de **2.3.2.02.02.009.005.1** denominado *servicios para la comunidad sociales y personales* por la suma **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000) M/CTE** del presupuesto de rentas y gastos del CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E. para la vigencia del año 2026, y respecto del cual se ha solicitado el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal correspondientes.

III. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

Que de conformidad con lo prescrito en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 y bajo los presupuestos normativos actualmente vigentes, se dispuso las disposiciones jurídicas por medio de los cuales, la Empresa Social del Estado Centro de Salud Señor de Los Milagros del Municipio de Gualmatán E.S.E., desarrolló su Estatuto de contratación, conforme lo regulado en las Resoluciones 5185 de 2013 y 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, pudiendo realizar procedimientos de contratación expeditos, ágiles y eficaces, logrando una total objetividad y transparencia a la hora de escoger sus contratistas.

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública reglamentado por la Ley 80 de 1993 y sus leyes y decretos reglamentarios.

Que en este orden de ideas, se tiene que si bien las Empresas Sociales del Estado cuentan con un régimen privado para adelantar su contratación, no puede desconocerse que dentro de los fines de la contratación que involucra recursos públicos, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines", y en este sentido, la gestión contractual por parte de las Empresas Sociales del Estado debe corresponder a los principios de eficiencia, selección objetiva y transparencia en la selección de contratistas bajo condiciones de igualdad para todos los interesados en participar del proceso, neutralidad y reglas claras para la presentación de ofertas, garantía del derecho de contradicción, publicidad de las actuaciones del proceso, informes y actos administrativos motivados, escogencia objetiva del contratista que ofrezca la oferta más favorable para la entidad y que sea consecuente con los fines de la misma, y de esta manera evitar la configuración de cualquier actividad que pueda generar un daño antijurídico para la administración.

Que por su parte, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,

aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente gestión sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que la Ley 1438 de 2011, en su artículo 76, estipuló que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social.

Que la Resolución 5185 de 2013, en su artículo 2, en el marco de lo previsto en el artículo 76 de la Ley 1438 de 2012, dispuso: "ARTÍCULO 20. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO. El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993."

Que la Resolución 5185 de 2013, fija los lineamientos generales para que las Empresas Sociales del Estado adopten sus respectivos estatutos de contratación conforme al artículo 76 de la Ley 1438 de 2011.

Que en este orden de ides, en el CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN E.S.E. se han emitido, por parte de la Junta Directiva de la empresa y Gerencia, los siguientes actos administrativos regulatorios de la contratación a llevar a cabo por parte de la entidad de salud:

1. Acuerdo No. 002 del 27 de febrero de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA Y SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.DEL MUNIICPIO DE GUALMATAN – NARIÑO"

2. Resolución No. 051 del 1 de abril de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E. APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA MEDIANTE ACUERDO No 002 del 27/02/2024"

1. Acuerdo No. 004 del 19 de junio de 2024, que regula "CONFORMACION DE COMITÉ DE CONTRATACIÓN"

4. Acuerdo No. 011 del 10 de octubre de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AJUSTA EL ESTATUTO DE CONTRATACION DEL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.DEL MUNIICPIO DE GUALMATAN – NARIÑO, DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA RESOLUCION 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

5. RESOLUCION No. 104 del 8 de noviembre de 2024 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL AJUSTE AL MANUAL DE CONTRATACION, CONFORME LO REGULADO EN LA RESOLUCION No. 1440 DE 2024 EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL Y DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN EL ACUERDO NO 011

Ahora bien, de acuerdo con el Manual de Contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 2024, adoptado mediante Resolución No. 104 del 8 de noviembre de 2024, artículo 66, la contratación de la E.S.E. se efectuará con base en las siguientes modalidades de selección:

(1) Contratación directa.

(2) Convocatoria Pública

(2.1) Convocatoria pública por cuantía

(2.2) Convocatoria pública en los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura, de dotación biomédica e interventoría, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, indistintamente de su cuantía

(3) Otros mecanismos de selección

(4) Enajenación de bienes de la E.S.E.

Respecto a la modalidad de contratación directa, el Acuerdo No, 002 de 2024, en su capítulo 11 y con el fin de aplicar en el presente proceso, se tiene que ésta aplica en los siguientes casos:

a) Contratos cuya cuantía no supere la determinada por la Junta directiva en el Manual de contratación, esto es 280 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) Se contará directamente la prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales

IV. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo

El valor del presente contrato se define en **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000) M/CTE** el cual se define para efectos netamente fiscales, pues el valor del contrato será el resultado del cumplimiento en el objeto contratado, conforme a las evidencias de ejecución allegadas para el pago, previa certificación de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, emisión de factura o documento equivalente, soportes de ejecución y acreditación de seguridad social.

El análisis de precios determinado por el Centro de Salud para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en los lineamientos del Ministerio y Protección Social, el cual se acoge por la ESE municipal y se incorpora a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

En relación con la demanda de lo requerido en el presente proceso de selección, por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a las necesidades de las cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen y su valor.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió información de contratos celebrados en la presente vigencia o en las anteriores.

Los contratos de objeto similar celebrados en el pasado por el Centro de Salud se suscribieron previo proceso de contratación en la modalidad de contratación directa de acuerdo al manual de contratación de la entidad, se contó con la persona idónea para su ejecución y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO.

Una vez definidas las condiciones generales del contrato, el Centro de Salud ha verificado contrataciones que se han ejecutado en otras regiones y que se han realizado en la E.S.E. sobre el servicio requerido para cumplir con las necesidades requeridas, encontrando los contratos revisados se especifican a continuación:

A. PROCESOS REALIZADOS POR LA ESE CON OBJETOS RELACIONADOS

AÑO	PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR
2024	2024000542	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN ESE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD.	24.000.000
2024	2024000546	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN ESE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD.	11.250.000
2024	2024000560	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN ESE	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE PSICOLOGO EN EL DESARROLLO: “FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD PARA EL CENTRO DE SLAUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.	9.000.000
2024	2024000547	CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS DE GUALMATAN ESE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD, A TRAVÉS DE LA CONFORMACIÓN Y OPERACIÓN DE EQUIPOS BÁSICOS EN SALUD PARA EL CENTRO DE SALUD SEÑOR DE LOS MILAGROS E.S.E.	9.000.000

B. PROCESOS DE OTRAS ENTIDADES CON OBJETOS RELACIONADOS

ENTIDAD	OBJETO	No. PROCESO	CUANTIA
CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS COMO MEDICO EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL EQUIPO BASICO DE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO O PROGRAMA,	2024001021	34.000.000

DE JESUS-CONTADERO -NARIÑO	DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACION DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD		
CENTRO DE SALUD SAGRADO CORAZON DE JESUS-CONTADERO -NARIÑO	CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES DENTRO DEL EQUIPO BASICO DE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO O PROGRAMA, DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL NIVEL PRIMARIO, BASADO EN LA ATENCION PRIMARIA EN SALUD, A TRAVES DE LA CONFORMACION Y OPERACION DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD	2024001028	11.200.000

C. Propuesta: En este aspecto, se tuvo en cuenta los lineamientos dados por el Ministerio de Salud y Protección Social, en donde se define los honorarios correspondientes para cada uno de los roles a vincular por parte de la ESE Municipal, conforme a la categoría y características del Municipio, definiendo los honorarios a reconocer en cada caso.

En razón de lo anterior y teniendo en cuenta el estudio que antecede, atendiendo al análisis del presente estudio, se establece como PRESUPUESTO OFICIAL la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000) M/CTE** de cual se deducirá los valores correspondientes a la ejecución del negocio jurídico, conforme los requerimientos de prestación de servicios realizado por la entidad contratante.

D. Impuestos y deducciones.

El contratista debe asumir todos los impuestos, contribuciones especiales y derechos con que este gravado por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal, los mismo que deberán ser analizados e incluidos en la propuesta.

Se tendrá en cuenta los costos de legalización del contrato que se genere a partir del presente proceso contractual, lo que involucra necesariamente gastos tributarios, de contratación y administrativos como son:
a. Pólizas de garantía del Contrato. Cuando se requiera.
b. Gastos Administrativos*:* En este rubro se consideran todos los costos administrativos en que puede incurrir la organización y funcionamiento de un contratista o gastos adicionales de administración que implica asumir una o varios contratos con las características que tiene este tipo de procesos.
c. Gastos Tributarios: Las personas jurídicas o naturales que proyecten participar en la presente convocatoria deberán tener en cuenta los tributos locales y nacionales contribuciones y tazas que se aplicaran al presente proceso así:
1. Impuestos Municipales*:* Estampilla Pro Cultura 0.02%; Estampilla Udenar 0.05%; Estampilla Adulto Mayor 0.04%.
2. Impuestos Nacionales: Retención en la fuente a título de renta y Retención en la fuente de IVA (Esta retención de IVA depende de la calidad del contribuyente).

V. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

El perfil requerido para la ejecución del contrato es:

PERFIL	
PERSONA NATURAL	LINA MARÍA MUESES CUASQUER

IDENTIFICACION	CC. No: 1.085.948.615
FORMACION ACADEMICA	ODONTOLOGA
EXPERIENCIA	ODONTOLOGO EN EL CENTRO DE SALUD DURACION: mínimo un (1) año

REQUISITOS MÍNIMOS.

Los interesados en participar del presente negocio jurídico deberán acreditar los requisitos que a continuación se describen:

DOCUMENTO	CUMPLE		N/A
	SI	NO	
RUT	X		
Cédula	X		
Hoja de vida DAFP, incluidos los soportes de formación y experiencia	X		
Libreta Militar (Menores de 50 años)			X
Antecedentes Procuraduría	X		
Antecedentes Contraloría	X		
Antecedentes Policía Nacional	X		
Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	X		
Registro de deudores Alimentarios Morosos (REDAM)	X		
Antecedentes violencia sexual contra menores de 18 años	X		
Formato de Inhabilidades e Incompatibilidades	X		
Formato DAFP de Bienes y Rentas	X		
Certificado Afiliación ARL	X		
Concepto Médico Ocupacional de Ingreso con énfasis en Osteomuscular	X		
Acreditar Mediante Certificado, Afiliación a Salud y Pensión	X		
Curso de soporte vital básico para AUXILIARES DE ENFERMERÍA			X
Curso de soporte vital avanzado para MÉDICO Y ENFERMERAS	X		
Curso de primeros auxilios para CONDUCTORES DE AMBULANCIA			X
Copia de licencia de conducción para CONDUCTORES DE AMBULANCIA			X
Copia RETHUS, APLICATIVOS MISIONALES para quienes aplique	X		
Póliza, para MÉDICOS, ENFERMERAS Y AUXILIARES DE ENFERMERÍA	X		
Cursos adicionales, de acuerdo a la naturaleza del contrato	X		
Certificación Bancaria	X		
Afiliación y/o Planilla Seguridad Social	X		

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es contratación directa de conformidad con lo señalado en el manual de contratación del Centro de Salud Señor de los Milagros de Gualmatán E.S.E., el criterio de selección utilizado es la idoneidad, cotejada con los precios de mercado y calidades de los bienes, servicios u obras a adquirir, lo que conlleva a la selección objetiva del contratista, por cumplir los requisitos solicitados por la entidad satisfaciendo así las necesidades planteadas.

VI. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

En cumplimiento a los principios de la contratación pública, corresponde realizar un análisis de los riesgos previsibles con el fin de identificarlos claramente y de incorporar en los documentos contractuales reglas que permitan salvar tales obstáculos e impidan desacuerdos o controversias posteriores. Identificados los riesgos éstos deberán, si es materialmente posible, valorarse y, en todos los casos, deberán asignarse a una o a las partes mediante el establecimiento de reglas claras, precisas y detalladas

Colombia Compra Eficiente, quien diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2	3	4	5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7	8	9
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO

NO.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN
	Gener	Extern	Contra tual/	Econó mico	Fluctuación en los precios del mercad	1	1	2	Bajo	2
	General	Externo	Gobierno/Selección/ contratación/Ejecución	Sociales o Políticos	Situaciones de orde público	1	2	3	Baj	1
					Terrorismo	1	2	3	Ba d	1
					Cambio de política o programas de Gobierno en el Municipio.	1	1	2	Bajo	1
					Actos mal intencionados de terceros.	1	2	3	Baj	1
	General	Externo	Contratación/ ejecución	Financiero	Pérdida del poder adquisitivo del peso colombiano: Devaluación. Iliquidez del contratista.	1	1	2	Bajo	2

	Específico	Interno	Contratación /ejecución	Operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causa ajenas a la voluntad del Municipio.	2	1	2	bajo	2
					Cuando se deba suspender el contrato por causa ajenas a la voluntad del Contratista.	1	2	3	Bajo	1
					El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	1	2	3	Bajo	2
					En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	1	2	3	Bajo	2
	General	Externo	Gobierno/Selección Contratación/Ejecu	Naturales	En el evento de presentarse terremotos, temblores, lluvias, sequias, derrumbes incendios, deslaves	2	2	4	bajo	1
	Específico	Interno	Selección /contratación/ejecu	Tecnológicos	Falla en las telecomunicaciones	1	2	3	baj	2
					Suspensión de servicios públicos (energía, acueducto alcantarillado, aseo telecomunicaciones	1	2	3	Bajo	1

						Advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	1	1	2	Bajo	1

PROBABILIDAD:	ABRV	CATEGORÍA	VALORACIÓN
	R	***Raro*** *(puede ocurrir excepcionalmente)*	*1*
	I	***Improbable*** *(puede ocurrir ocasionalmente)*	*2*
	Ps	***Posible*** *(puede ocurrir en cualquier momento futuro)*	*3*
	Pb	***Probable*** *(probablemente va a ocurrir*	*4*
	Cc	***Casi cierto*** *(ocurren en la mayoría de las circunstancias)*	*5*

IMPACTO:	Abre.	Categoría	Calificación		
			Cualitativa	Monetaria	Valoración
	I	Insignificante	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Los sobrecostos no representa más del 1% del valor d contrato.	*1*
	Mn	Menor	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Los sobrecostos no representa más del 5% del valor d contrato.	*2*
	Md	Moderado	Afecta la ejecución de contrato sin alterar el beneficio para las partes	Genera un impacto sobre valor del contrato entre el 5% el 15%.	*3*
	M	Mayor	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objet contractual.	Incrementa el valor del contrat entre el 15% y el 30%.	*4*
	C	Catastrófico	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objet contractual.	Impacto sobre el valor d contrato en más del 30%.	*5*

Calificación	Abre	Categoría	Abrev.	Categoría

	Re	**Riesgo Extrem**	**Rm**	**Riesgo Medio**
	Ra	**Riesgo Alto**	**Rb**	**Riesgo Bajo**
ASIGNACIÓN:				
	1	**E.S. E**	**2**	**EL CONTRATISTA**

VII. Las garantías exigidas en el proceso de contratación

De conformidad con lo dispuesto en el manual de contratación, el Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., se abstiene de exigir garantías en consideración a:

a. Que se trata de un contrato realizado bajo la modalidad de contratación directa.

b. Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del contratista como es una SUPERVISIÓN realizada a su finalización de la labor contratada o cuando se lo requiera.

c. La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar AL CONTRATISTA;

Que el contrato que se derive del presente estudio previo no tendrá anticipos ni pagos anticipados, esto es, el valor pactado por el servicio será pagado por el Centro de Salud Señor de Los Milagros de Gualmatán E.S.E., al cumplirse satisfactoriamente el objeto del contrato.

CONCLUSIÓN:

Con este estudio se evidencia la existencia de un requerimiento, para contratar los bienes, obras o servicios referidos, resultando entonces imprescindible adelantar la contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el contrato respectivo y su perfeccionamiento.

Cordialmente;

FANNY PATRICIA ACTE RAMIREZ
GERENTE